

Informe Final Municipalidad de Caldera



Fecha : 30 Noviembre de 2009
N° Informe : 83/2009



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
Control Externo

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACION EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA,
REGION DE ATACAMA.-**

OFICIO N° 003540

COPIAPO, 30 NOV 2009

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final sobre "Fiscalización Examen de Cuentas, Control Financiero y Administrativo", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

**A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DE CALDERA - REGION DE ATACAMA**
C A L D E R A

EDA/ktl.-

533



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Control Externo

**REMITE INFORME FINAL SOBRE
FISCALIZACIÓN QUE INDICA.-**

OFICIO N° 003542

COPIAPO, 30 NOV 2009

El Contralor Regional (S) que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para conocimiento del Concejo Municipal, copia del "Informe Final" sobre Fiscalización Examen de Cuentas, Control Financiero y Administrativo, el cual contiene el Informe Final de este Organismo Fiscalizador sobre la materia, contenida en el oficio N° 03540, de fecha 30 de noviembre del año 2009.

Finalmente, corresponde hacer presente que este Informe y sus antecedentes, **deberán ser puestos en conocimiento de los Sres. Concejales, en la Sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento**, lo que deberá ser informado a este Organismo Superior de Control, en un plazo de **tres (3) días hábiles**, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR KRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
REGION DE ATACAMA

C A L D E R A
EDA/kl.-

c.c.: Al Señor Encargado de Control de la Municipalidad de Caldera.-



PREG 3003

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES N°
83 DE 2009 SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES E INVESTIGACIONES
ESPECIALES EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.-

COPIAPÓ, 30 NOV 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó una auditoría de transacciones e investigaciones especiales en la Municipalidad de Caldera.

Objetivo.

La auditoría tuvo por objeto realizar un examen de cuentas de los recursos invertidos por la Municipalidad de Caldera, provenientes de aportes del sector privado, realizados durante el año 2007, 2008 y 2009 y un control financiero y administrativo de otras materias que se detallan en el cuerpo del informe.

Metodología.

La mencionada labor se desarrolló de conformidad con la metodología de auditoría MAC, y a las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos. 1485 y 1486, de 1996, de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación a los procedimientos de control interno en las áreas examinadas, la verificación de la documentación legal de respaldo correspondiente, como asimismo, la aplicación de otros procedimientos técnicos en la medida que se estimó necesario en las circunstancias.

Sobre el particular, se emitió un preinforme de observaciones, el cual fue puesto en conocimiento de la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, quien entregó su respuesta mediante Ordinario N° 1041 de 2009, exponiéndose a continuación el alcance de la fiscalización, las observaciones formuladas, las respuestas entregadas y las conclusiones respectivas.

Universo y Muestra.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en las dependencias de la Municipalidad de Caldera, realizando un examen de cuentas siendo el universo, la muestra y el porcentaje revisado lo que se describe a continuación:

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

P R E S E N T E

SOG

AT. N° 110/2009.-



DENOMINACION	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE
Anticipos de Terceros	81.097.610.-	37.588.742.-	46,35%
Gastos de Representación	444.885.-	407.085.-	91,50%
Otros Imprevistos	4.798.734.-	4.798.734.-	100%
Donaciones Ingresos	381.487.735.-	381.487.735.-	100%
Donaciones Egresos	321.865.326.-	293.823.749	91,29%

Antecedentes Generales.

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural. Se encuentran reguladas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, manteniendo como funciones principales confeccionar el plan regulador, promocionar el desarrollo comunitario, disponer sobre transporte, sobre construcción, Aseo y ornato y lo referente a Educación y Salud.

Por otra parte, cabe señalar que de la fiscalización efectuada, se emitió un preinforme de observaciones, el cual fue puesto en conocimiento de la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, quien entregó su respuesta a este Organismo de Control a través del Ord. N° 1044 de 2009.

De la fiscalización efectuada, y de acuerdo con la respuesta al preinforme entregada por la entidad fiscalizada, la situación observada es la siguiente:

I. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1.- Anticipos a Rendir Cuenta.

a) Respecto de esta entrega de recursos, se pudo comprobar que, no existe un procedimiento para el tratamiento de las cuentas deudoras y de anticipos cuando éstos no han sido rendidos en su oportunidad.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldicia, informa un plazo hasta el mes de diciembre de 2009, para la regularización de lo observado. Además señala que se redactará un manual de procedimientos para el tratamiento de las cuentas deudoras y de anticipos. En atención a lo expuesto, debe mantenerse lo observado en todos sus términos hasta que no se concreten las acciones adoptadas por la autoridad.

b) Se pudo determinar que, en la apertura del período contable 2008, cuando se realizó la homologación de los conceptos de cuentas, no existió un análisis de las cuentas deudoras, originando con ello que deudores por rendiciones de cuentas fueran registrados en el concepto contable código 11403 "Anticipos a Rendir Cuenta" y no en la cuenta código 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", por un monto de \$71.463.949. De acuerdo con lo anterior, al 30 de mayo de 2009, el monto correspondiente a "Anticipos" en poder de funcionarios alcanzaba a \$ 9.633.661.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldicia, indica que procederá a solicitar un pronunciamiento a este Organismo de Control, para saldar las cuentas. Respecto a lo anterior, se mantiene íntegramente la observación formulada, mientras no se concreten las acciones tendientes a su regularización.

c) Se pudo determinar además, que sobre los conceptos de cuentas citados en algunos casos, existe un registro contable agrupado en forma global, por conceptos, que no permiten identificar al deudor y no aporta antecedentes que sustenten la entrega de recursos en forma detallada. Requerida la información de éste registro no fue habida y proporcionada al momento de la fiscalización.

En atención a lo señalado anteriormente, se solicitó que se recabara la documentación de respaldo, tanto de la entrega de los recursos como de sus respectivas rendiciones y se remitiera a este Organismo de Control, lo siguiente:

DENOMINACION	MONTO \$
Varios años anteriores	3.044.886.-
Fondos a Rendir Concejales	2.124.713.-
Varios 1995	632.827.-
INP.	26.092.371.-
PRODEMU	534.818.-
Lechería Rosita	602.165.-
Colegio de Profesores	50.000.-
Cread Caldera	125.445.-
Federación Nacional de Pescadores	400.000.-
Juan Azua Ramírez	6.000.000.-
Cema Chile	136.726.-
Asemuch	22.556.188.-
Secretaría General de Gobierno	25.000.-

En oficio de respuesta, se informa un plazo hasta al mes de marzo de 2010, para efectuar la regularización de lo observado, remitiendo a este Organismo Contralor la información faltante. En virtud de lo anterior, se mantiene íntegramente la observación formulada.

d) Respecto de las acciones de cobro de los deudores registrados en la cuenta código 114 03 Anticipos a Rendir Cuenta que provienen de años anteriores, debe mantenerse lo observado en fiscalizaciones anteriores, en consideración a que los últimos oficios de cobros corresponden al 28 de mayo del 2008 y no ha habido resultados concretos sobre el particular.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldicia, señala que de un total de veintisiete cuentadantes pendientes, procedió efectuar una denuncia ante el Ministerio Público Local de diecisiete personas, además establece un plazo al mes de marzo de 2010, para la regularización de lo observado.

536



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Al respecto, en consideración que la situación señalada, fue observada en anteriores informes de fiscalización; y hasta la fecha de la visita, no se habían efectuado acciones concretas tendientes a regularizar dichas situaciones, manteniendo el saldo pendiente de arrastre de los distintos deudores desde años anteriores, es que se mantiene la observación formulada, incorporándose los antecedentes en el sumario administrativo que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

e) Por otra parte, se pudo comprobar la vulneración a lo establecido en el punto 5.4 de la Resolución 759/2003, de la Contraloría General de la República, sobre Rendiciones de Cuentas, que señala que no se podrán entregar nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Lo anterior, queda de manifiesto en el transcurso del año 2008 y del presente año, con el otorgamiento de anticipos de fondos sin que para ello se hubiera regularizado o rendido el anticipo anterior. A modo de ejemplo, se citan los casos que se incluyen en anexo N° 1.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldicia, informa un plazo al mes de marzo de 2010, para la regularización de la observación en comento, donde se redactará un reglamento de fondos a rendir correspondientes a Instituciones y funcionarios municipales, a fin de dar cumplimiento a la normativa y procedimientos emanados por este Organismo Contralor, en virtud de lo anterior, ésta se mantiene íntegramente hasta que se concreten las acciones tendientes a subsanar la observación formulada, sin perjuicio de incorporar estas materias al sumario administrativo que se incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas

f) Se determinó que, algunas de las subcuentas de la cuenta código 11403 "Anticipos a Terceros", consignan saldos acreedores o negativo, lo que evidencia una clara debilidad del Sistema de Control Interno Contable y de la aplicación de la técnica contable, quedando esto demostrado en el siguiente detalle:

N° CODIGO CTA. CONTABLE	DENOMINACION	MONTO
11403	Asociación de Jubilados y Montepíos de Caldera	-219.472.-
11403	Afocal	-3.340.-
11403	J.J.V.V. Bellavista	-36.631.-
11403	J.J.V.V. Porvenir	-923.-
11403	Centro de Madres las Palomas	-378.770.-
11403	Fondeju años anteriores	-247.480.-
11403	Scout San Vicente Paúl	-72.722.-
MONTO TOTAL		-959.338.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Cabe hacer presente que, solicitada la documentación de respaldo de los hechos económicos involucrados, ésta no fue proporcionada, por lo que, se solicitó fuera remitida a esta Contraloría Regional.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, informa un plazo hasta el mes de diciembre de 2009, para la regularización de la observación en comento, en donde se redactará un manual de procedimientos para el tratamiento de las cuentas deudoras y de anticipos, por tanto, ésta se mantiene íntegramente hasta que se concreten las acciones tendientes a subsanar la observación formulada, sin perjuicio de incorporar estas materias al sumario administrativo que se incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

g) El comprobante contable N° 24 de 15 de enero 2009, a nombre de la Sra. Brunilda González, por \$180.605.- correspondiente a la rendición de cuentas, no detalla el objetivo del gasto en las siguientes transacciones:

Boleta /fecha	Proveedor /Tipo de Local	Monto
551926 15.12.08	San José Ltda. – combustibles	\$19.000.-
41413 26.12.08	María Jacobo - Restaurante	\$22.000.-
42966 26.12.08	Ruth de Lourdes- kiosco de confites	\$33.000.-
39002 26.12.08	María Alquinta Donoso – Minimarket	\$30.000.-
38302 20.08.08	Manuel Henríquez- Distribuidora de bebidas	\$18.000.-

Respecto a lo anterior, se solicitó a ese municipio recabar la documentación de respaldo y remitirla a este Organismo de Control.

En su respuesta, la Autoridad Alcaldía, proporcionó los antecedentes de respaldo respectivos, que luego de ser examinados han permitido levantar la observación formulada.

h) En lo referido al comprobante de egreso N° 134 de 19 de marzo de 2009, a nombre de la Sra. Brunilda González, por un valor de \$200.000.- correspondiente a la rendición de fondos, se incluye boleta N°203259 por la compra de un DVD, por \$22.990, el cual se consigna como donación para servir de premio en la realización de un bingo.

Al respecto se observa que dicho gasto, no cumple con la finalidad de satisfacción de necesidades públicas de la comunidad local, en los términos del Art. 2° de la Ley N° 18.695.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, para la regularización de la observación en comento, adjunta comprobante de pago de ingresos municipales N° 13313, del 09 de octubre del 2009 y boleta depósito, ambos por un monto de \$ 22.990.- realizado a nombre del municipio, correspondiente al reintegro de fondos, lo que ha permitido levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

i) Se determinó la existencia de rendiciones de cuentas recibidas en meses anteriores y que a la fecha de fiscalización aún se encontraban sin revisión por parte de las instancias de control de ese Municipio.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldicia, informa que en el mes de junio del presente año, se incorporó un funcionario a la Unidad de Finanzas, para el apoyo administrativo de tal forma de regularizar lo observado. En atención a lo informado, se debe mantener la observación, mientras no se de término al proceso de revisión de rendiciones y registro de las mismas, sin perjuicio de incorporar estas materias al sumario administrativo que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

2.- Gastos de Representación año 2008.

En relación con este concepto se determinaron las siguientes observaciones:

Decreto/fecha	Monto \$	Detalle	Observación
217 del 02.02.08	17.850	Grabación de relojes obsequio Sres. Concejales. -Sobre la compra de los mencionados relojes, se deberá remitir toda la documentación de respaldo respectiva	Dichos gastos no se ajustan a lo establecido en los Dictámenes 016561 / 08129 de 1984 y 09503 del 2009.
453 del 04.04.08	46.300	Confección de cinco joyeros para obsequios de profesionales médicos que dejaron de prestar servicio en la Clínica Básica de Caldera	
455 del 04.04.08	280.535	Correspondiente a la adquisición de obsequios y trofeos para la premiación en la actividades de verano 2008	
507 del 10.04.08	42.400	Correspondiente a la adquisición de 3 bouquet y 8 rosas en arreglo para la actividad de la candidata reina del verano.	

Respecto a lo anterior, se solicitó a ese municipio que informara a este Organismo de Control.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Edilicia, adjunta comprobante de ingresos municipales N° 13446 del 14 de octubre del 2008, a nombre del municipio, por un reintegro de fondos de \$166.150, correspondiente a la compra de relojes y grabación de estos, por los montos de \$102.000. y \$17.850, respectivamente, además se incluye los obsequios de cinco joyeros por el monto de \$46.300, por tanto se levanta la observación formulada respecto a estos comprobantes.

Respecto de la adquisición de trofeos y arreglos de rosas, se informa que estos fueron erróneamente contabilizados, ya que correspondían a actividades municipales y no a gastos de representación; en atención a ello y a los antecedentes proporcionados se procede a levantar lo observado.



3. - Otros Imprevistos año 2008.

Mediante decreto de pago N° 1358 de 03 de septiembre de 2008, por un monto de \$1.944.444, se pagaron servicios jurídicos para la defensa de intereses municipales en el juicio por indemnización de perjuicios caratulados "Cubillos con corte y otra" rol N° 4914 del Juzgado de letras de Caldera, sin que para ello se contara con disponibilidad presupuestaria.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, proporcionó los antecedentes presupuestarios y de ejecución respectivos, que luego de ser examinados han permitido levantar la observación formulada.

4.- Gastos de Representación 2009.

Al 30 de abril de 2009, se había efectuado un gasto de \$20.000, a través del decreto de pago N° 444, de 12 de marzo de 2009, correspondiente la compra de flores, para ser entregadas a las Sras. Intendente de la Región de Atacama, Ministra de Cultura, Directora de Cultura y Directora del SERNAM, con motivo de la celebración del día Internacional de la Mujer, no determinándose observaciones al respecto.

5.- Otros Imprevistos año 2009.

Es preciso mencionar que, a la fecha de la fiscalización, los gastos realizados en este ítem alcanzaban a \$ 2.854.290, no obstante, contar con una disponibilidad presupuestaria aprobada para el presente año de \$100.000, lo que deberá informarse respecto de las medidas adoptadas sobre el particular.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Edilicia, informa un plazo hasta el 31 de octubre 2009, para regularizar la situación, por tanto, ésta se mantiene íntegramente, mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.

6.- Aportes de Terceros.

De las transacciones realizadas durante los periodos 2007, 2008 y enero a mayo de 2009, asociadas a los aportes realizados por terceros al municipio, las que alcanzaron a \$381.487.735, fueron examinadas en un 100%.

Los gastos efectuados con los recursos provenientes de las donaciones, que alcanzaron a \$321.865.326, en igual período, se examinaron \$293.823.749, lo que equivale al 91,28% del total determinado.

Grupo y Denominación de los Bienes	Universo M\$	Muestra M\$	Porcentaje
Donaciones Ingresos	381.487	381.487	100%
Donaciones Egresos	321.865	293.823	91,28%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

a) En relación a los recursos recibidos por donaciones se pudo comprobar la existencia de una debilidad de control en relación con los diversos destinos que se le dieron a tales fondos, sin que para ello haya quedado un registro claro de los mismos, a modo de ejemplo, se pueden citar compras directas y aportes, entre otros. Agregado a lo anterior, debe decirse que en muchos de los casos los financiamientos han sido compartidos en algún porcentaje con recursos municipales, lo que tampoco ha quedado claro en los registros del municipio y en la documentación de respaldo, situación que ha dificultado el desarrollo del trabajo. Al respecto, ese municipio deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes para que la información disponible permita una transparencia de los datos y un expedito acceso a los mismos.

En oficio de respuesta, se informa de un plazo al 31 de diciembre 2009, para la regularización de lo observado, por lo que ésta se mantiene íntegramente.

b) Mediante comprobante de pago ingreso municipales varios, folio N° 164 de 7 de enero de 2008, se recibieron \$20.000.000, como aporte empresa para actividades cuya imputación se consigna en la cuenta código 1150779009008, con motivo del Convenio de Colaboración mutua entre la Minera Santa Fe y la Municipalidad de Caldera, firmado con fecha 27 de junio del 2008. No obstante lo anterior, examinado el registro correspondiente en la contabilidad no fue posible determinarlo, razón por la cual, deberá informarse detalladamente sobre el particular a este Organismo de Control.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, proporcionó comprobante de ingresos municipales N° 164, de 07 de enero del 2008, por \$ 20.000.000, a nombre del municipio, que luego de ser examinados han permitido levantar la observación formulada.

c) A través del comprobante de traspaso N° 89 de 30 de abril de 2008, se contabilizó el ingreso del aporte de la Compañía Minera Santa Fe, relacionado con el convenio de Habitabilidad, firmado con fecha 27 de junio del 2008, por un monto de \$10.000.000. Sobre el particular, se pudo comprobar que, estos recursos no fueron contabilizados en el movimiento de fondos, en circunstancias que, se trató de un ingreso real de recursos, por lo que deberá informarse documentadamente en relación a lo observado.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, señala que el depósito fue directamente a la cuenta corriente y que se solicitará un procedimiento para regularizar esta situación. En atención a lo expuesto y al retraso existente en la preparación de las conciliaciones bancarias, tal como se indica el punto N° 16, del presente Informe Final, ésta se mantiene íntegramente.

d) Examinada las contabilizaciones, de los ingresos por concepto de donaciones recibidas, se pudo comprobar que, éstas en la mayoría de los casos sólo adjuntan como documentación de respaldo el boletín de ingreso, sin incorporar la documentación de origen de éste.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Edilicia señala un plazo hasta el 31 de diciembre de 2009, para la regularización de la observación en comento, por tanto, esta se mantiene íntegramente.



e) Existen aportes realizados al municipio durante el período enero a mayo del año 2009, en atención a solicitudes realizadas por el municipio a distintos contribuyentes, como hoteleros y dueños de negocios para las actividades del periodo estival, por intermedio de una carta en la que se señala que junto al Honorable Concejo Municipal y en atención a brindar una entretención sana, se solicitan los aportes. Sobre el particular, fueron examinadas las actas de Concejo sin que se haya podido determinar el acuerdo a través del cual este último, se adhirió a tal petición. Por lo anterior, se solicitó remitir el acta correspondiente a lo observado.

En su oficio de respuesta, la Sra. Alcaldesa, informa que no existe constancia del acuerdo Concejo Municipal, al respecto instruirá una investigación sumaria, para determinar la responsabilidad de quienes redactaron la epístola en cuestión, por tanto, ésta se mantiene íntegramente, mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.

f) Mediante comprobante de ingreso N° 5, de 07 de enero de 2008, se registra un aporte realizado por la empresa Santa Bárbara por la suma de \$1.000.000, para proyectos caniles. Examinada la documentación de respaldo de la inversión de tales recursos, se pudo determinar que, en la localidad de Caldera se efectuó con tales fondos un programa de control canino, no determinándose observaciones que formular.

g) Examinada una muestra de egresos correspondientes a recursos provenientes de donaciones recibidas, se constataron las siguientes observaciones:

- Comprobante de egreso N° 213, de 13 de febrero del 2007, por \$3.948.580, a nombre de Sky Service S.A., correspondiente apoyo al grupo folklórico Renacer Criollo, donde se constató la falta de documentación de respaldo como es la factura, orden de compra y el acuerdo del Concejo Municipal.

- Comprobante de egreso N° 1118 de 20 de julio del 2007, por \$700.000, a nombre de grupo folklórico Renacer Criollo, correspondiente a la actividad de la salida de la primera locomotora "La Copiapó", donde se constató la falta de documentación de respaldo como es la factura, orden de compra y el acuerdo del Concejo Municipal.

- Comprobante de egreso N° 1464 de 26 de septiembre del 2008, por \$2.430.000, a nombre de grupos folklóricos, correspondientes a la contratación de cinco de ellos para la amenización en las fiestas patrias, donde se constató la falta de documentación de respaldo como es la boleta de honorario N° 25 del 2008, por \$700.000, del Sr. Julio Cáceres Soto, además, la contratación de cada uno de estos grupos no se realizó a través del portal del Mercado Público, contraviniendo lo establecido en la Ley N° 19.886 "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio.

- Comprobante de egreso N° 100 de 19 de enero del 2009, por \$1.000.000, a nombre de Caldera Tango Club, correspondiente a la realización del IV Encuentro Nacional de Tango Caldera Canta en el Mar, donde se constató la falta de firmas en el convenio del presidente del club como del Secretario Municipal, además de encontrarse pendiente la rendición de tales fondos.



- Comprobante de egreso N° 101 de 19 de enero del 2009, por \$1.000.000, por aporte de la Junta de Vecinos Caldera Sur Oriente, donde se constató la falta de documentación de respaldo, como es el acta de Concejo Municipal y la respectiva rendición de cuentas.

- Comprobante de egreso N° 213 de 13 de febrero del 2007, por \$10.000.000, a nombre de SERCOTEC, en el cual, no se identifica el origen los fondos transferidos.

- Comprobante de egreso N° 50 de 12 de enero del 2009, por \$181.773, a nombre de Sofía Jasen Galaz, correspondiente a la compra de materiales de construcción, donde se determinó que la emisión de las guías de despacho y la recepción de los materiales, son anteriores a la orden de compra, contraviniendo lo establecido en la Ley N° 19.886 "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación.

- Comprobante de egreso N° 338, de 24 de febrero del 2008, por \$285.000, a nombre de Juan Peralta Muñoz, correspondiente a un taller de utilización de métodos de trabajo con arena, donde se constató la falta de documentación de respaldo, como es el acta de acuerdo del Concejo Municipal, además, la boleta se encuentra sin firmas.

En su oficio, la Autoridad Alcaldía no proporciona respuesta alguna sobre este punto, por tanto, lo observado se mantiene íntegramente.

h) Mediante comprobante de egreso N°403, de 26 de marzo de 2008, por \$4.600.800, se efectuó una ayuda social para postulaciones de vivienda, sin contar con documentación de respaldo.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, proporcionó los antecedentes de respaldo respectivos, además, cabe señalar que esta observación se mantiene, toda vez que se encuentra en proceso del Tribunal de Cuentas N° 35648, de 28 de abril del 2009.

i) El Club de Gimnasia Rítmica de Caldera, mediante carta de 20 de octubre de 2006, solicita al municipio un tapete reglamentario de competición de 12.0 metros por 12.0 metros dividido en cuatro paños. El mencionado tapete, fue donado al municipio por la Empresa Minera Santa Fe y entregado al mencionado Club de Gimnasia Rítmica.

Sobre el particular, el Municipio en su calidad de administrador solicitó al Club Deportivo y Recreativo de Gimnasia Rítmica de Caldera, la devolución del 50 % de su superficie, para ser entregado al Club de Gimnasia Olas de Caldera, en circunstancias que éste, no se encuentra inscrito en los registros de agrupaciones comunitarias funcionales de esa municipalidad, según lo informado por el Secretario Municipal mediante certificado N° 11 de 2009.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, señala que la personería jurídica ha sido otorgada por el Instituto Nacional de Deportes, correspondiente al registro N° 300385 del 2007, no haciendo mención respecto a la inscripción en el registro de agrupaciones comunitarias, por tanto, se mantiene íntegramente la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

j) Examinada la adquisición de un sistema de vigilancia por cámaras de seguridad, realizado mediante llamado el Portal de Chilecompra según ID N° 4192-6-LE08, se pudo observar lo siguiente:

- Mediante el llamado por portal Chilecompra, ID N° 4192-6-LE08, se adjudicó la compra de un sistema CATV con 16 cámaras de seguridad PTZ a la empresa Vigilancia y Seguridad Tecnológica Limitada, por un valor neto de \$28.250.000, sin embargo, mediante comprobantes contables Nos. 185/08, 280/08 y 746/08 por los valores netos de \$ 4.201.681, \$14.125.000 y \$ 10.423.320, respectivamente, se pagó un total de \$ 28.750.000, lo cual excedió en \$500.000 el monto licitado, vulnerando con ello, el proceso público realizado a través del portal de compras públicas.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, incluye un plazo hasta el 31 de diciembre de 2009, para la regularización de la observación en comento, en donde hará una revisión y se pronunciará al respecto. En virtud de lo anterior, ésta se mantiene íntegramente, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas y civiles, que en derecho correspondan.

- Respecto del funcionamiento de las cámaras de vigilancia adquiridas, se pudo comprobar que, el 100% de ellas se encuentran fuera de funcionamiento a partir del 06 de abril del presente año. Cabe hacer presente que, de acuerdo al contrato de mantención de los mencionados equipos, el responsable de validar su funcionamiento es el Administrador Municipal en representación del municipio.

Sobre el particular, se comprobó que la Municipalidad solicitó un informe técnico a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, el que fue emitido por el Oficio N° 245, de 24 de junio de 2009, concluyendo que "...la destrucción de los componentes electrónicos del sistema, responde a una inducción de energía eléctrica; que de ser así, tendría que ser responsabilidad de quién instaló las cámaras ya que, no se tomaron las precauciones instalando protecciones adecuadas que permitieran evitar que elementos alimentados con 12 volts, sufrieran daños". Además, expone que "...éstas instalaciones no fueron declaradas en esta Superintendencia, como corresponde que se haga con las instalaciones conectadas a la red eléctrica".

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, indica que se realizó una denuncia al Ministerio Público, según Rol Único del Caso/Causa N° 0900889892-5, que tiene por finalidad determinar a los presuntos responsables por el delito de daños en el sistema municipal de televigilancia.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, toda vez que estas materias serán incorporadas al sumario administrativo que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

- Por otra parte, la empresa contratista adicionalmente al contrato, hace entrega a la municipalidad de diez cámaras fijas de vigilancia, las cuales se encuentran en custodia en la bodega del municipio. Sobre el particular, se pudo determinar, a través de un recuento físico de las mismas, la existencia de sólo nueve de ellas.

Respecto de todo lo anterior, se solicitó al municipio informar detallada y documentalmente a este Organismo de Control.



En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldicia, indica que mediante decreto alcaldicio N° 1645 de septiembre del 2009, se ordeno incoar un investigación sumaria para determinar la responsabilidad de la pérdida de la cámara de vigilancia, por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente mientras no se concreten las medidas adoptadas por la Entidad.

k) Se verificó en terreno que, desde el año 2007, la Municipalidad de Caldera administra \$250.000.000, los que corresponden a una compensación privada, conforme lo indica el "Protocolo de Acuerdo Puerto en Punta Totalillo", celebrado entre la Compañía Minera del Pacífico y Pescadores Artesanales de Caldera.

Referido a lo anterior, se puede señalar que, la Compañía Minera del Pacífico se encontraba desarrollando el Proyecto Puerto en Punta Totalillo, cuyo objeto es construir y posteriormente explotar, un puerto y otras instalaciones industriales en el sector denominado Punta Totalillo, en la comuna de Caldera, el que contaba con la aprobación ambiental pertinente otorgada por Resolución Exenta N° 070 de 31 agosto de 2005, donde la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la III Región de Atacama, calificó favorablemente el estudio de impacto ambiental del "Proyecto Puerto Punta Totalillo". Además se incluyeron una serie de medidas tendientes a mitigar, reparar o compensar los posibles impactos ambientales del proyecto, donde parte de los pescadores interpusieron acciones jurisdiccionales con la finalidad de impedir que ese proyecto se ejecutara.

Es preciso señalar, que por el protocolo de acuerdo mencionado, entre los Pescadores y Compañía Minera del Pacífico, éstos declaran que han llegado a un acuerdo y entendimiento para poner término definitivo a sus diferencias en relación al uso industrial y condición portuaria del sector terrestre y marítimo de Punta Totalillo, en general y particularmente, en donde, además, la CMP se obliga a aportar al Fondo de Desarrollo, la suma anual de 1.025 UF hasta el año 2016 como último pago, expresando que por dicho acto dan cumplimiento a las medidas compensatorias ordenadas por la autoridad ambiental.

En el mencionado Protocolo de Acuerdo entre la empresa privada y los pescadores artesanales, específicamente en el punto 6.2, se señala que para estos efectos, la Municipalidad de Caldera administrará los fondos indicados en el párrafo anterior, en calidad de garante, acordando para ello que el municipio abra una cuenta corriente en el Banco Estado, dedicada exclusivamente a su administración.

Consecuentemente con lo anterior, se observó que, la Alcaldesa comparece como "testigo calificado" en el acuerdo de protocolo entre la Compañía Minera y los pescadores, comprometiendo recursos y personal de ese municipio, con la finalidad de facilitar a la Compañía Minera del Pacífico el cumplimiento de sus obligaciones, para sus fines particulares.

Lo anterior, infringe lo dispuesto en el artículo 62°, de la Ley N° 18.565 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", que en su N° 6 señala que se contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, al ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los Institucionales.



En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, informa que la administración de dicho fondo continuará hasta que rindan todos los dineros entregados, en virtud del reglamento de funcionamiento, que estipula que los dineros serán entregados contra presentación de proyectos y que estos valores deben ser rendidos con los respectivos respaldos, además hace mención que se han tomado las medidas para determinar la cuantía de los recursos municipales utilizados en esta actividad y se ha procedido a solicitar a la Compañía Minera del Pacífico que restituya tales valores, celebrando otro convenio con dicha empresa, de 07 de octubre del 2009, señalando que la actividad tiene un costo mensual de \$ 483.520, por concepto de administración.

Sobre el particular, cabe precisar, que al mantener los citados convenios, ese municipio esta comprometiendo recursos y personal, con la finalidad de facilitar a la Compañía Minera del Pacífico el cumplimiento de sus obligaciones, para sus fines particulares.

En mérito de lo señalado en los párrafos precedentes, la observación se mantiene íntegramente, sobre la cual esta Contraloría Regional, procederá a la adopción de las medidas administrativas y acciones civiles que en derecho correspondan.

II.- SOBRE INVESTIGACIONES ESPECIALES

1. Salón Cultural Estación Caldera.

Mediante comprobante de pago, ingreso municipales varios N° 13567 de 17 de octubre de 2008, por \$73.162, se consigna cobro de arriendo del Salón Estación Caldera, para la celebración del término de las campañas municipales. Sobre el particular, examinada la documentación de respaldo, no se determinaron observaciones, excepto por la carencia de un procedimiento para el arrendamiento de los bienes inmuebles del municipio, lo cual puede eventualmente ocasionar algún riesgo de control de los mismos.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, informa un plazo al 31 de diciembre de 2009, para la regularización de la observación en comento, en donde se redactará un reglamento sobre el uso de los bienes municipales, en los que se incluya los arrendamientos de dicho recinto, por tanto, ésta se mantiene íntegramente mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.

2.- Entrega de Aporte del Consejo Regional de la Cultura y las Artes para participantes de "Fiesta Ciudadana Chile + Cultura".

En el mes de noviembre de 2007, según certificado emitido por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes - Región de Atacama, se entregó \$210.000, en efectivo, directamente al encargado de cultura del Municipio de Caldera Sr. Patricio Marcos Palacios, contratado a honorarios, para que fueran otorgados en partes iguales a los grupos folklóricos de la comuna, participantes de la "Fiesta Ciudadana Chile + Cultura".

El monto antes señalado, fue rendido por el mencionado Sr. Palacios, quedando pendiente a la fecha de la fiscalización la suma de \$30.000.



La Autoridad Alcaldicia, no proporciona respuesta alguna, por lo tanto, se mantiene íntegramente la observación formulada.

Respecto de lo anterior, debe observarse el procedimiento de recepción de los fondos por una persona contratada a honorarios, la cual carece de responsabilidad administrativa y, esta imposibilitado de administrar tales recursos, más aún cuando éstos son en efectivo. El procedimiento descrito, ha vulnerado las normas de control interno relacionado con el área de las disponibilidades, ya que éstos debieron ser recepcionados a través de la Tesorería Municipal y distribuidos mediante los procedimientos formales de entrega de recursos de esta Entidad Edilicia.

En atención a lo observado, se solicitó informar a este Organismo de Control sobre el particular.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldicia, informa un plazo hasta el 31 de diciembre de 2009, para la regularización de la observación en comento, en donde se redactará un reglamento sobre el uso de los bienes municipales, en que se incluya que las recepciones de dinero se realicen a través de la Tesorería Municipal, por tanto, ésta se mantiene íntegramente mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.

3.- Validación de uso de implementos a cargo del Departamento de Cultura.

Verificada la existencia física de una muestra de los implementos del Departamento citado, se pudo determinar que, tanto una cámara fotográfica como el celular, se encontraban en poder del Encargado Sr. Patricio Marcos Palacios, contratado a honorarios, quién se estaba haciendo uso de feriado.

Sobre el particular, debe observarse que, no es posible que personas contratadas bajo la modalidad ya mencionada tengan en su poder la administración de bienes como los ya indicados y, menos en un período en que no se encontraba cumpliendo funciones.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldicia, indica que mediante decreto alcaldicio N° 904 de junio del 2009, se ordenó incoar una investigación sumaria para determinar la responsabilidad del uso indebido de la cámara fotográfica y del celular asignado al Departamento de Cultura, por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente, mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.

Respecto al contrato de honorario del Sr. Patricio Marcos Palacios, este indica que el prestador podrá tener derecho a veinte días hábiles de permiso durante el año 2009, por tanto, se levanta la observación formulada.

4.- Tercer Congreso Nacional de Concejales Extraordinario de la ACHM.

Respecto de este congreso, realizado en la ciudad de Puerto Montt en el mes de junio de 2008, se examinó la documentación de respaldo de los cometidos de los Sres. Concejales asistentes, sin que determinaran observaciones.



5.- Boletín de prensa de la Municipalidad de Caldera.

En el mencionado boletín de prensa se difunden diversas actividades dirigidas a toda la comunidad, sin que de ello se determinen observaciones en relación al uso del recurso.

6.- Anfiteatro del Mar.

Verificado el uso del mencionado recinto y la respectiva documentación de respaldo, no se determinaron observaciones, excepto por la carencia de un procedimiento para el uso de los bienes inmuebles del municipio, lo cual puede eventualmente ocasionar algún riesgo de control de los mismos.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, informa un plazo al 31 de diciembre de 2009, para la regularización de la observación en comento, en donde se redactará un reglamento sobre el uso de los bienes municipales, en los que se incluya el uso por contrato de arrendamiento de dicho recinto, por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.

7.- Concurso "Castillo de Arenas" – año 2009.

Mediante comprobante de egreso N° 492 de 19 de marzo de 2009, por \$876.000, se pagó la adquisición de premios para el mencionado concurso. Al respecto, examinado el proceso de licitación por la indicada compra, se pudo determinar que ésta se realizó el día 24 de febrero de 2009, en circunstancias que la entrega de los premios a los participantes fue el día 21 de febrero del presente año. Lo anterior, deja en evidencia la transgresión de lo establecido en la Ley N° 19.886 "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio.

En su oficio, la Autoridad Alcaldía, no proporciona respuesta alguna, por tanto, se mantiene íntegramente la observación formulada, sin perjuicio de incorporar estas materias, al sumario administrativo que se incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

8.- Contratos radiales del municipio.

Examinada una muestra de los contratos que el municipio mantiene con diversas radioemisoras, fue posible verificar que en ellos, no se encuentran claramente establecidos los temas a tratar, los que de acuerdo a la norma deben corresponder específicamente a los de interés de toda la comunidad y que se encuentran definidos en la Ley N° 18.695. De igual forma, fue posible comprobar que, no existe un control del tiempo contratado y distribuido según contrato para el uso de la Sra. Alcaldesa y de cada uno de los Sres. Concejales.



En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldicia, proporcionó los antecedentes referidos a los términos de referencia de prestación de servicios de publicidad y difusión, además de un contrato de prestación de servicios publicidad y difusión radial, en los cuales los tiempos definidos para los concejales en el primero, son de 20 minutos una vez por semana, y en el segundo 20 minutos dos veces por semana.

Al respecto la observación formulada se mantiene íntegramente, toda vez que existen discrepancias en los antecedentes proporcionados respecto de los tiempos asignados y no se refieren a la totalidad de las radioemisoras.

9.- XII Encuentro de Integración Atacalar.

Durante el mes de abril de 2009, se realizó en la comuna de Tucumán Argentina el mencionado encuentro, asistiendo en representación del municipio las Sras. Brunilda González Angel, Jeannette Jiménez Aguilar, el Sr. Leonel Cortez Valenzuela y, los Sres. Concejales Juan Morales Alfaro, Willie Carvajal Pérez y la Sra. Soledad González Contreras.

Para la mencionada asistencia se les pagó a cada uno de los funcionarios y concejales indicados, según comprobantes de egresos Nos. 642 y 617 ambos de 2009, \$571.715, por concepto de viáticos. Sobre el particular, se observa que, para el cálculo del mencionado subsidio se usó como base de cálculo el Decreto Supremo N° 252 del 2007, que establece el coeficiente de costo de vida para los funcionarios del servicio en el exterior y que rige sólo para el año 2008, debiendo haberse basado para ello por el Decreto Supremo N° 333 del 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento vigente para el año 2009.

Conjuntamente con lo anterior, se pudo determinar que considerando el dólar observado al 13 de abril del presente año, el mencionado cometido es de \$390.868.-, para las Sras. Brunilda González A, Jeannette Jiménez A. y concejales y, para el Sr. Leonel Cortez V, la suma de \$312.694.-, debiéndose por tanto reintegrar las respectivas diferencias.

Asimismo, se pudo determinar que, las planillas de viático no especifican el valor diario, como así mismo el valor del dólar observado al momento del cálculo.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldicia señala que para la regularización de la observación en comento, se entregaron instrucciones al Departamento de Remuneraciones para que realice los reintegros, por tanto, ésta se mantiene íntegramente mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.

10.- Festival de la Canción "Atacama Canta en Caldera".

Examinada la documentación de respaldo correspondiente, se pudo comprobar que los servicios contratados cumplieron con el proceso de licitación de acuerdo con la Ley N° 18.886. Por otra parte, se pudo verificar mediante comprobante de egreso N° 206 de 04 de febrero 2009, el pago de \$3.570.000 al Sr. Carlos Sarmiento Montes, lo que incluía el valor neto más el IVA, por la producción del evento, sin determinarse observaciones que formular.



11.- Contratación grupo musical los Iracundos.

Mediante comprobante de egreso N° 267 de 12 de febrero de 2009, se pagó al Sr. Julio Núñez Layana, representante Legal Regional del grupo musical "Los Legendarios Iracundos", la suma de \$ 2.856.000, por una presentación realizada en la Plaza Condell de esa comuna. Examinada la documentación de respaldo de tal contratación, fue posible comprobar que, la licitación se realizó mediante trato directo a través del portal de ChileCompra, ya que se asumió al proveedor como único para aprobar el contrato.

Al respecto, debe observarse que, la documentación disponible ha sido insuficiente como para respaldar lo antes citado, por lo que ese municipio deberá remitir toda la información que permita el respaldo de lo observado.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, remitió a este organismo de control una cotización de la productora Escorpión producciones, además de la factura N° 191 de fecha 11 de febrero del 2009 por un monto de \$ 2.856.000, a nombre de Julio Nuñez Layana, quién según los antecedentes no tiene relación con la mencionada productora, por tanto, esta se mantiene íntegramente, toda vez, que los documentos proporcionados son insuficientes para levantar lo observado.

12.- Actas de Concejo

Examinada una muestra de las Actas del Concejo, a cargo del Secretario Municipal, se pudo concluir que estas en su mayoría, se encuentran sin firma.

Conjuntamente con lo anterior, se pudo comprobar la inexistencia de las siguientes actas: doce del año 2006, cincuenta y cuatro del año 2007 y veintiocho del año 2008, que se detallan en el anexo N° 2.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, señala un plazo al mes de marzo del 2010, para la regularización de la observación en comento, por tanto, ésta se mantiene en todos sus términos.

13.- Bus - Liceo Manuel Blanco Encalada.

El mencionado bus Mercedes Benz matrícula BXDJ 72 del año 2009, fue adquirido en el presente año, mediante un proyecto de "Plan de Mejoramiento para la educación" y destinado al citado establecimiento educacional para la especialidad de turismo, para el traslado de los alumnos a los lugares turísticos en sus prácticas pedagógicas. Examinado el uso del mencionado vehículo, se pudo comprobar lo siguiente:

a) Existe un programa de trabajo aprobado por el Sr. Director del mencionado Liceo denominado "Extensión de Aulas y salidas a Terreno", para los alumnos de Turismo, sin perjuicio de ello, aún no se daba cumplimiento al calendario planificado, debido a que el bus aún se encontraba en poder del municipio realizando diversas actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

En su oficio, la Autoridad Alcaldía, no proporciona respuesta alguna, por tanto, se mantiene íntegramente la observación formulada.

b) El referido vehículo no cuenta con la recepción formal del director del liceo Manuel Blanco Encalada y carece de una resolución de aparcamiento. Dicho móvil a la fecha de la visita se encontraba estacionado en dependencias de la municipalidad.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, informa que dictó el decreto alcaldicio N° 1787 de 07 de octubre del 2009, donde fija el lugar de aparcamiento del bus en la dependencias del liceo Manuel Blanco Encalada, lo que ha permitido el levantamiento de lo observado.

c) Del 8 al 13 de enero de 2009, el mencionado bus, fue utilizado para el traslado del Club Deportivo de Fútbol Juventus a la localidad de Pichidegua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

d) El 5 de febrero de 2009, fue utilizado para el transporte de la Agrupación Folklórica Rem Lafkem a la comuna de Alto del Carmen, para participar en representación de la comuna de Caldera en el primer encuentro Folklórico "Vivenciando el Folklore en el Valle de los Naturales".

e) Del 14 al 20 de abril de 2009, se utilizó para el traslado de las agrupaciones folklóricas de la comuna, al "XI Encuentro Comité de Integración Atacalar 2009", a realizarse en la provincia de Tucumán, República de Argentina, además del traslado del personal de ese municipio que participó en el mencionado encuentro.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, respecto de las observaciones correspondientes a las letras c, d y e, remitió a este organismo los "Convenios de Colaboración" con entidades privadas.

Cabe hacer presente que analizado el respectivo convenio identificado en la letra c) se pudo determinar que este constituyó una prestación de servicios remunerados. Por su parte, el acto consignado en la letra d) al considerar un cobro por pasajero de \$ 8.000, éste adquiere la calidad de un contrato de transporte. Finalmente, el convenio consignado en la letra e) tiene la calidad de una prestación de servicios de transporte no remunerado, al considerarse además, la facilitación de dos conductores, quienes se harían cargo de todos los traslados a que diera lugar la actividad a la que se dirijan los artistas; situaciones que no se enmarcan dentro de las atribuciones propias del municipio. Estas materias serán incorporadas al sumario administrativo que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, la situación observada también vulnera las normas contenidas en el decreto ley N° 799 de 1974, por lo que se dará inicio por parte de esta Contraloría Regional a la investigación sumaria correspondiente.

f) Durante el verano de 2009, se utilizó en atención a un convenio de colaboración con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, un programa de turismo social de verano 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, remitió el "convenio de colaboración", suscrito entre la Municipalidad de Caldera y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, con fecha 29 de enero del 2009, quien desarrolla dentro de sus actividades un programa de Turismo Social para el Adulto Mayor. Al respecto, por tratarse de dos entidades públicas dentro de la esfera de sus correspondientes atribuciones y en el ejercicio de los principios de coordinación, cumplimiento y colaboración, artículo N° 3 ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", y en virtud de los antecedentes proporcionados por la autoridad, se da por subsanada la observación formulada.

14.- Programa de Beca AGCI y Unión Europea Proyecto Programa "Inglés Abre Puertas" del Ministerio de Educación.

Este Programa, adjudica fondos para cubrir proyectos de capacitación para funcionarios públicos del Estado de Chile, pertenecientes a Intendencias, Gobernaciones Provinciales y Municipalidades, en Departamentos de Administración de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.

Respecto de la postulación y aprobación posterior para la mencionada beca de los funcionarios participantes de ese municipio, no se determinaron observaciones que formular.

15.- Revalidación de cheques caducados:

Se determinó que el municipio ha revalidado cheques que han caducado en su fecha de cobro, situación que transgrede lo establecido en la circular N° 11629 /1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía informa que se instruirá al personal del Departamento de Administración y Finanzas, en el sentido de no efectuar revalidaciones de los instrumentos mercantiles, por tanto, se mantiene la observación formulada mientras no se concreten las medidas informadas.

16.- Conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes del municipio, al mes de mayo del presente año, se encontraban atrasadas ya que a esa fecha recién se estaban confeccionado las correspondientes al mes de febrero de 2009.

En su oficio de respuesta, la Autoridad Alcaldía, informa un plazo al 31 de diciembre de 2009, en donde las conciliaciones bancarias se encontrarán regularizadas, por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente, incorporando estas materias al sumario administrativo que se incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades Administrativas.



III.- CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1.- En cuanto a los procedimientos en la entrega de recursos y el tratamiento de las cuentas deudoras, la Autoridad Alcaldía, señala un plazo hasta el mes de diciembre de 2009 para su regularización, por tanto, esta se mantiene íntegramente, toda vez, que no se proporcionaron los antecedentes que permitan desvirtuar la observación formulada.

2.- Respecto a la contabilización errónea en las cuentas de 11403 Anticipos a Rendir, debiendo ser su imputación en la cuenta código 12106 "Deudores por Transferencias" la Autoridad Edilicia solicitará un pronunciamiento al respecto, por tanto, esta se mantiene íntegramente.

3.- En relación con el registro contable que no identifica al deudor y a la inexistencia de documentos que respalden dicha entrega de recursos, la Autoridad Alcaldía, señala un plazo hasta marzo del 2010 para su regularización, por tanto, esta se mantiene íntegramente.

4.- En lo referido a la falta de acciones de cobro de los deudores, en la cual la Autoridad Alcaldía informa un plazo hasta marzo del 2010 para su regularización, por tanto, ésta se mantiene íntegramente, sin perjuicio de incorporar estas materias al sumario administrativo que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

5.- En relación con la entrega de fondos, sin que hayan cumplido con la obligación de haber rendido los anteriores, la Autoridad Alcaldía, informa un plazo hasta marzo del 2010 para su regularización, por tanto, se mantiene la observación formulada, incorporando esta materia al sumario administrativo que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

6.- Sobre las contabilizaciones que se encuentran con signo negativo, la Autoridad Alcaldía, señala un plazo para el mes de diciembre del 2009 para su regularización, por tanto, se mantiene la observación formulada, esta materia al sumario administrativo que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

7.- En lo relacionado con la rendición del comprobante N° 24 por un monto de \$180.000, la Autoridad Alcaldía, proporcionó los antecedentes de respaldos del gasto, que luego de ser examinados han permitido dar por subsanada la observación formulada.

8.- En cuanto a la rendición del comprobante N° 134 por un monto de \$200.000.-, la Autoridad Alcaldía proporcionó los antecedentes de respaldos del gasto de la rendición de cuentas, que luego de ser examinados han permitido dar por subsanada la observación formulada.



9.- En lo referente a la existencia de rendiciones recibidas y sin revisar, la Autoridad Alcaldía, en su oficio de respuesta, señala la incorporación de un funcionario, sin entregar otros antecedentes de respaldo que permitan desvirtuar lo observado, situación que se incorporará al sumario administrativo que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

10.- En relación a los gastos de representación correspondientes al año 2008, la Autoridad Alcaldía proporcionó los antecedentes que regularizan dichos gastos, por lo tanto, considerando los argumentos y antecedentes, han permitido levantar la observación formulada.

11.- Sobre los otros imprevistos correspondientes al año 2008, la Autoridad Alcaldía, proporcionó los antecedentes que respaldan la disponibilidad presupuestaria, por lo tanto, considerando los argumentos y antecedentes proporcionados por la autoridad, se levanta la observación formulada.

12.- En relación a los gastos de imprevistos correspondientes al año 2009, que no contaban con disponibilidad presupuestaria, la Autoridad Alcaldía informó un plazo hasta el 31 de octubre del presente año para su regularización, por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente, mientras no se concreten las acciones que permitan desvirtuar lo observado.

13.- En lo referente a la falta de control de los aportes a terceros, la Autoridad Alcaldía ha establecido un plazo hasta el 31 diciembre del 2009, para regularizar y mantener un control de los mismos, por tanto, ésta se mantiene íntegramente, mientras no se concreten las acciones que permitan desvirtuar lo observado.

14.- En lo relacionado con el comprobante de ingreso de pago folio N° 164 por un monto de \$20.000.000.-, la Autoridad Alcaldía, proporcionó el comprobante de ingreso que respalda la donación recibida, por tanto, considerando los argumentos y antecedentes, se da por subsanada la observación formulada.

15.- En cuanto a la contabilización de un ingreso por un monto de \$10.000.000.-, mediante comprobante de traspaso N° 89 de 2008, correspondiente a una donación, que no se registró en el movimiento de fondos, la Autoridad Alcaldía señala que solicitará un pronunciamiento, para regularizar la situación, por tanto, ésta se mantiene íntegramente.

16.- Sobre la documentación que sustenta la contabilización de los ingresos por concepto de donaciones, la Autoridad Alcaldía, informa un plazo hasta el 31 de diciembre para regularizar la observación, por tanto, se mantiene íntegramente, mientras no se concreten las acciones que permitan desvirtuar lo observado.

17.- Respecto a la carta de solicitud de aportes, la Autoridad Alcaldía, señala que no existe acuerdo de concejo, para el periodo estival 2009 y se instruirá una investigación sumaria, para determinar las responsabilidades de quienes redactaron la epístola, por tanto, se mantiene íntegramente lo observado, mientras no se concreten las acciones que permitan desvirtuarlo.



18.- Sobre las observaciones de egresos provenientes de donaciones recibidas, la Autoridad Alcaldicia no proporciona respuesta alguna, por tanto, éstas se mantienen íntegramente.

19.- En lo que respecta al comprobante de egreso N° 403, la Autoridad Alcaldicia proporcionó los antecedentes de respaldo respectivos. Cabe señalar que esta observación se encuentra en proceso del Tribunal de Cuentas N° 35648, de 28 de abril del 2009.

20.- En relación al tapete de competición de gimnasia, la Autoridad Alcaldicia, señala sobre la personería jurídica del Club de Gimnasia Rítmica Olas de Caldera fue otorgada por el Instituto Nacional de Deportes, no haciendo mención al registro de agrupaciones comunitarias, por tanto, se mantiene la observación formulada, toda vez que no se proporcionaron los antecedentes que permitan desvirtuarla.

21.- Respecto de la adquisición de un sistema de vigilancia por cámaras de seguridad, según ID N° 4192-6-LE08, se pudo determinar que se pagó un monto adicional de \$500.000, respecto del valor convenido, al respecto la Autoridad Alcaldicia, señala un plazo hasta el 31 de diciembre del 2009 para su regularización, por tanto, esta se mantiene íntegramente, sin perjuicio de las acciones administrativas y civiles que en derecho correspondan.

22.- Sobre el funcionamiento de las cámaras, estas se encuentran fuera de servicio, la Autoridad Alcaldicia señala que se realizó una denuncia al Ministerio Público, con la finalidad de encontrar presuntos responsables por el delito de daños al sistema de televigilancia. Al respecto, se mantiene íntegramente la observación formulada, incorporándose al sumario administrativo que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

23.- Sobre las diez cámaras que se encontraban en custodia en la bodega de la municipalidad, respecto de las cuales una no fue habida, la Autoridad Alcaldicia señala que procederá a incoar una investigación sumaria para determinar la responsabilidad de la pérdida de la cámara, por tanto, se mantiene íntegramente la observación formulada.

24.- Sobre la participación del municipio en el acuerdo firmado entre la Compañía Minera del Pacífico y los Pescadores Artesanales, la Autoridad Alcaldicia, señala que continuará administrando dicho fondo hasta que rindan todos los dineros entregados, además adjunta un nuevo convenio con la Compañía Minera del Pacífico, en virtud del cual ésta última se compromete a restituir los recursos utilizados por el municipio para ese fin y pagar los gastos de administración que se generen. Al respecto, la observación se mantiene íntegramente, por lo que se procederá a la adopción de las medidas administrativas y acciones civiles que en derecho correspondan

25.- En relación a la carencia de procedimientos sobre arriendo del Salón Cultural Estación Caldera, la Autoridad Alcaldicia informa un plazo al 31 de diciembre de 2009 para la regularización, mediante la confección de un reglamento, por tanto, se mantiene íntegramente la observación formulada, mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.



26.- Sobre la entrega de aporte del Consejo de Cultura y las Artes, recibido por el Sr. Patricio Marcos Palacios, la Autoridad Alcaldía en su oficio no proporciona respuesta respecto del saldo pendiente de rendición, además señala un plazo al 31 de diciembre de 2009 para regularizar los procedimientos mediante un reglamento, por tanto, se mantiene íntegramente la observación formulada, mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.

27.- En lo referido a la existencia física de los implementos a cargo del Departamento de Cultura, la Autoridad Alcaldía señala que se ordenó instruir una investigación sumaria para determinar responsabilidades, por tanto, se mantiene íntegramente la observación formulada, mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.

28.- En cuanto al concurso "Castillo de Arena año 2009", la Autoridad Alcaldía en su oficio no proporciona respuesta alguna respecto de esta observación, por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente, toda vez que no se entregaron los antecedentes que permitan desvirtuarla.

29.- Respecto de los contratos radiales que ese municipio mantiene con diversas emisoras, la Autoridad Alcaldía adjunta los antecedentes relacionados a los términos de referencia y un contrato, los cuales se contradicen respecto de los tiempos asignados y tampoco, se hace alusión a la totalidad de las radioemisoras contratadas, por tanto, se mantiene íntegramente la observación formulada.

30.- En lo referido a los viáticos de los participantes del Encuentro de Integración Atacalar, que fueron pagados en exceso, la Autoridad Alcaldía señala que se solicitaron las devoluciones de los montos pagados erróneamente, por tanto, se mantiene íntegramente la observación, mientras no se concreten las acciones correspondientes que permitan desvirtuar lo observado.

31.- En cuanto a la contratación del grupo musical "Los Iracundos", se mantiene la observación formulada, toda vez, que no se proporcionaron los antecedentes suficientes que permitan desvirtuarla.

32.- Respecto de las actas de concejo faltantes, la Autoridad Alcaldía señala un plazo al mes de marzo del 2010, para la regularización de la observación en comento. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se mantiene en todos sus términos, toda vez, que no se proporcionaron los antecedentes que permitan desvirtuarla.

33.- En lo referido al aparcamiento del bus del Liceo Manuel Blanco Encalada, la Autoridad Alcaldía, mediante decreto estableció dicho lugar en el Liceo antes mencionado, considerando los antecedentes proporcionados, se da por subsanada la observación formulada.

34.- En relación con la utilización del bus adquirido para el Liceo Manuel Blanco Encalada, se mantiene la observación formulada, incorporándose a los procedimientos disciplinarios que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

35.- Respecto de las revalidaciones de cheques y las instrucciones entregadas al departamento de administración y finanzas, se mantiene íntegramente la observación formulada, mientras no se concreten las medidas informadas.

36.- Sobre las conciliaciones bancarias, la Autoridad Alcaldía, señala un plazo hasta el 31 de diciembre del 2009, para su regularización, por tanto, se mantiene íntegramente, incorporándose al sumario administrativo que incoará este Organismo de Control en esa Entidad Edilicia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de posteriores validaciones que efectúe este Organismo Contralor en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

EDUARDO DIAZ ARAYA
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S)





ANTICIPOS ENTREGADOS SIN QUE SE HUBIERAN RENDIDO LOS RECURSOS
RECIBIDOS CON ANTERIORIDAD

1.-

N° Comp.	Fecha	Nombre	MONTO Entregado	Monto Rendido
89	14-01-2009	Yerko Olivares Patiño	150.000.-	
24	05-02-2009	Yerko Olivares Patiño	149.948.-	
347	26-03-2009	Yerko Olivares Patiño	149.608.-	
490	26-03-2009	Yerko Olivares Patiño		149.948.-
134	26-03-2009	Yerko Olivares Patiño		149.608.-

2.-

N° Comp.	Fecha	Nombre	MONTO Entregado	Monto Rendido
Apertura			59.174.-	
303	19-02-2009	Gigi Ramírez Villalobos	150.000.-	
497	20-03-2009	Gigi Ramírez Villalobos	122.390.-	

3.-

N° Comp.	Fecha	Nombre	MONTO Entregado	Monto Rendido
Apertura			200.000.-	
241	10-02-2009	Adelinda Vergara Godoy	300.000.-	
140	27-03-2009	Adelinda Vergara Godoy		200.000.-
182	31-03-2009	Adelinda Vergara Godoy		285.805.-
592	03-04-2009	Adelinda Vergara Godoy	285.805.-	



ANEXO N° 2

NOMINA DE LAS ACTAS DE CONCEJO MUNICIPAL FALTANTES

Año 2006

a).- Actas Ordinarias

52	55			

b).- Actas Extraordinarias

146	148	169	176	177
179	184	185	186	187

Año 2007

a).- Actas Ordinarias

67	75	76	78	80
82	91	92	97	98
99	101			

b).- Actas Extraordinarias

201	202	204	205	207
208	210	212	214	215
218	221	222	223	225
226	227	228	229	230
231	233	237	240	241
242	244	245	246	247
249	250	251	252	253
254	255	257	258	259
260	264			

Año 2008

a).- Actas Ordinarias

119	120	122	125	126
130	131	132	134	

b).- Actas Extraordinarias

266	278	279	288	290
293	294	295	296	297
312	313	319	323	324
331	332	333	334	



www.contraloria.cl